



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Miércoles, 16 de octubre de 1968

Núm. 236

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABOR

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y E.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### ERROR DE IMPRENTA

#### Rectificación

A los efectos de la debida numeración correlativa de los "Boletines Oficiales" de esta provincia del presente año, se hace saber que el "Boletín" correspondiente al viernes 11 de octubre, que figura con el "número 230", debe entenderse rectificado en su orden de numeración por el "número 233".

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.210

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Vías pecuarias

#### Circular

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alconchel de Ariza, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 4 de noviembre, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de

sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias

Zaragoza, octubre de 1968. —

El Gobernador civil,  
José González - Sama y García

## SECCION CUARTA

Núm. 5.193

### Administración de Tributos Indirectos

La Dirección General de Impuestos Indirectos ha adoptado el siguiente acuerdo en 26 de septiembre de 1968:

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo, radicadas en Zaragoza.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de empresas.

Período: Año 1969.

Ambito territorial: Provincial.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión mixta que, estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Chacineros mayores

Fabricantes de conservas vegetales

Venta por mayor de frutas y verduras

Mayoristas asentadores de pescados

Fabricantes de galletas  
 Mayoristas de cereales  
 Fabricantes de harinas  
 Fabricantes de caramelos  
 Confeitería-pastelería  
 Fabricantes de pastas para sopas  
 Torrefactores de café  
 Almacenistas de coloniales  
 Criadores elaboradores de vinos  
 Almacenistas de vinos  
 Confeccionistas mayoristas  
 Fabricación de géneros de punto  
 Fabricantes de artículos de deportes  
 Almacenistas de mercería  
 Almacenistas de lonas, saquerío, alpar-  
 gatas  
 Sastrería a medida  
 Tintorería y limpieza de ropas  
 Ceras, colas, grasas y pinturas  
 Almacenistas mayoristas de carbón  
 Tejas y ladrillos  
 Forjados de hormigón  
 Mosaicos y piedra artificial  
 Fabricación de cales, yesos y esca-  
 yolas  
 Almacenistas materiales construcción  
 Almacenistas material saneamiento y  
 calefacción  
 Extracción de áridos  
 Carpintería metálica  
 Grupo pintura  
 Decoración  
 Instalaciones eléctricas  
 Mármoles y piedras  
 Manufactura y comercio vidrio plano  
 Mayoristas de porcelanas, loza y afi-  
 nes  
 Almacenistas hierros, material ferre-  
 tería y suministros industriales  
 Metalografía y recubrimientos metá-  
 licos  
 Fabricación griferío, válvulas y afines  
 Fabricación, calefacción y fontanería  
 Fabricación de camas, somieres col-  
 chones y muebles metálicos  
 Fabricación e instalación de maqui-  
 naria de frío  
 Fabricación de metalistería  
 Reparación de maquinaria  
 Trabajos mecánicos del hierro  
 Reparación de relojes  
 Fabricación maquinaria industrial  
 Comercio maquinaria agrícola e in-  
 dustrial  
 Fabricación material instalación  
 Comercio de chatarras  
 Almacén material eléctrico  
 Comercio de máquinas y muebles de  
 oficina  
 Almacenistas de ortopedia  
 Almacenistas joyería y bisutería  
 Comercio de bicicletas, neumáticos,  
 automóviles y accesorios  
 Reparación de carrocerías  
 Reparación de vehículos  
 Ebanistería y envases  
 Carpintería  
 Almacenistas de maderas  
 Torneros de maderas

Tallistas  
 Fabricación de sacos de papel  
 Manipulados de papel  
 Manipulados de cartón  
 Almacenistas de papel cartón  
 Artes gráficas  
 Fabricantes de curtidos  
 Marroquinería y artículos de viaje  
 Almacenistas de piel  
 Almacenistas mayoristas de curtidos  
 Fabricación parcial del calzado  
 Fabricantes de calzado  
 Tacones, cuñas, cambrillones y hor-  
 mas  
 Fabricantes de caucho  
 Industrias químicas  
 Fabricación productos químicos, gru-  
 po ácido  
 Fabricación de artículos de plástico  
 Mayoristas de productos químicos  
 Garajes  
 Construcción de carrocerías  
 Fabricantes de hielo  
 Fotógrafos  
 Alquiler de automóviles con o sin  
 conductor  
 Hoteles, pensiones de lujo y primera  
 Restaurantes de lujo primera y se-  
 gunda  
 Cafeterías especial, primera y segunda  
 Salas de fiestas y similares  
 Modelistas  
 Zaragoza, 8 de octubre de 1968. —  
 El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

\* \* \*

Núm. 5.193

La Dirección General de Impuestos Indirectos ha adoptado el siguiente acuerdo en 30 de septiembre de 1968: Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo, radicadas en Zaragoza.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Lujo.

Período: Año 1969.

Ámbito territorial: Provincial

Termino. La propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión mixta que, estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titu-

lares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Joyeros, plateros, relojeros y bisutereros  
 Comercio relojes y accesorios  
 Fabricantes accesorios automóviles  
 Comercio de antigüedades  
 Comercio de vidrio y cerámica  
 Bisutería y asimilares  
 Comercio de marcos, molduras y cuadros  
 Comercio prendas peletería  
 Fabricantes artículos de deporte  
 Fabricantes de licores  
 Fabricación artículos camping  
 Fabricación de marroquinería  
 Fabricación de radio y televisión  
 Zaragoza, 8 de octubre de 1968. —  
 El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

\* \* \*

Núm. 5.193

La Dirección General de Impuestos Indirectos ha adoptado el siguiente acuerdo de 30 de septiembre de 1968:

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por

Las Agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo, radicadas en Zaragoza.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Lujo.

Período: Año 1969.

Ámbito territorial: Local.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Venta por menor flores naturales

Zaragoza, 8 de octubre de 1968. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.209

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado don Andrés Moreno Palomeque, en nombre y representación de "Entrecanales y Távora", S. A., la devolución de un depósito definitivo de 6.950 pesetas, constituido para responder del arrendamiento de un terreno en la parcela catastral 100-12, situado al lado de la estación depuradora de Casablanca, cuya concesión finalizó, se hace público, a los efectos del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Cor-

poraciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por cuantos creyeran tener derecho exigible a los adjudicatarios por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1968. El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.211

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 103 de 1968, promovido por don Amadeo Blanco Escartín contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de mayo de 1967, por el que se acuerda, entre otros extremos, "que se mantenga la expropiación total de la finca números 8 al 14 de la avenida de Pablo Gargallo, de conformidad con lo determinado en el artículo 144 de la Ley de Régimen Local, y contra la denegación tácita del recurso de reposición formulado en 7 de octubre de 1967.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de octubre de 1968. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

Núm. 5.215

### Caja de Recluta núm. 511 de Zaragoza

*Sorteo e incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1968 y agregados al mismo.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden circular de 24 de septiembre de 1968 ("Diario Oficial" núm. 217), sobre la incorporación a filas de los reclutas del citado reemplazo y agregados al mismo que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de útiles para todo servicio o útiles para servicios auxiliares, el día 17 de noviembre de 1968, a las diez horas

treinta minutos, en sesión pública, se verificará el sorteo de los mencionados reclutas en los locales de esta Caja (situa en el cuartel de San Lázaro), a fin de asignarles el número correlativo de orden que sirva de norma para regularizar el destino a Cuerpo, con arreglo al Decreto del 10 de agosto de 1933 (C. L. 391).

Se formalizarán dos listas por riguroso orden alfabético; en una se incluirán los clasificados útiles para todo servicio, y en la otra, los útiles para servicios auxiliares, cuyas listas serán expuestas al público para que puedan comprobar si se hallan incluidos los interesados en las mismas y, una vez efectuado el sorteo, se enteren dichos reclutas del número que les ha correspondido en el sorteo, quedando dichas listas expuestas al público hasta el día 30 del citado mes de noviembre.

Serán excluidos de las listas los mozos que voluntariamente deseen prestar el servicio en Cuerpos de guarnición en Sahara, Ceuta o Melilla, para cuyo fin presentarán sus solicitantes por escrito, en esta Caja, antes del día 1 de noviembre del presente año, a cuyas guarniciones serán destinados, en primer lugar, los que voluntariamente lo han solicitado, y a continuación de éstos, los que obtengan el número más bajo del sorteo. Asimismo serán eliminados del sorteo de Africa los acogidos a la Orden circular de 27 de mayo de 1961 ("Diario Oficial" número 124).

Los números siguientes serán destinados a las guarniciones más distantes de esta Caja, y los números altos, a las más próximas.

A continuación del sorteo de los útiles para todo servicio se procederá a sortear los útiles para servicios auxiliares y se les destinará a los Cuerpos que les corresponda.

Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra clasificados soldados útiles para todo servicio se incorporarán a filas en tres llamamientos, constituidos cada uno de ellos en un tercio de cada cupo.

La concentración en Caja para la incorporación a filas de los reclutas clasificados soldados útiles para todo servicio se efectuará a partir del día 20 de enero de 1969 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir del día 20 de mayo del mismo año, para los incluidos en el segundo llamamiento, y a partir del 20 de septiembre del mismo año, para los incluidos en el tercer llamamiento.

Zaragoza, 10 de octubre de 1968. — El Teniente Coronel Jefe, José Cabrera Moreno.

Núm. 5.213

**Magistratura de Trabajo núm. 2**

Don Juan-Antonio del Riego Fernández, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos 36 de 1968 seguidos contra "Mecánicas Fergar" (Andrés Ferreruela), se sacan a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que fueron reseñados en el "Boletín" de la provincia de 16 de julio pasado, referencia 3.782.

Dicha subasta tendrá lugar el día 23 de noviembre, a las once de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo, debiendo consignar los licitadores que deseen intervenir el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza a 9 de octubre de 1968. — El Magistrado de Trabajo, Juan-Antonio del Riego. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 5.214

Don Juan-Antonio del Riego Fernández, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos 39 de 1968 seguidos contra Antonio Herrero Moya, se sacan a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que fueron reseñados en el "Boletín Oficial" de la provincia en 31 de mayo de 1968, referencia 3.021.

Dicha subasta tendrá lugar el día 23 de noviembre, a las once de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo, debiendo consignar los licitadores que deseen intervenir el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza a 9 de octubre de 1968. — El Magistrado de Trabajo, Juan-Antonio del Riego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.217

Don Juan-Antonio del Riego Fernández, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 1766 de 1968, seguidos a instancia de Luis Lanza Armalé, contra "Carrocerías Faysán", S. A., sobre reclamación de cantidad, con fecha 8 de octubre de 1968, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por Luis Lanza Armalé, contra "Carrocerías Faysán", S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la indemnización de 3.000 pesetas por terminación de su contrato por crisis.

Adviértase a las partes, enterándoles que, contra la presente resolución, pueden interponer recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, por medio de escrito o comparecencia ante esta Magistratura, dentro del término de diez días, a contar de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan-Antonio del Riego Fernández". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Carrocerías Faysán", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de octubre de 1968. — El Magistrado de Trabajo, Juan-Antonio del Riego. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

**SECCION SEXTA**

Núm. 5.114

**FUENTES DE JILOCA****Rectificación**

En el "Boletín Oficial" de esta provincia número 234, de fecha 14 de octubre del corriente año, se inserta anuncio de subasta para el aprovechamiento de 3.200 metros cúbicos de pie-

dra de yeso y escayola, en el que se significa que es "para el año forestal 1968-1969", debiendo quedar rectificado en el sentido de que el plazo de disfrute de dicho aprovechamiento es "por tiempo de diez años".

Lo que se hace público a los efectos consiguientes y para conocimiento de los interesados en dicha subasta.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS COMARCALES**

Núm. 5.204

A T E C A

**Cédula de Citación**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez comarcal de esta villa, en el juicio verbal de faltas que se instruye con el número 45 de 1968, sobre daños por imprudencia simple, por medio de la presente se cita al denunciado Daniel Buisson, súbdito francés, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado (plaza del General Campos, número 10, bajo), el día 14 de noviembre próximo venidero, a las once horas, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio; haciéndole saber que no tiene obligación de asistir a dicho juicio y que puede dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente las pruebas de descargo que tuviere, apoderamiento que podrá otorgar ante Notario o por comparecencia ante cualquier Secretario de Juzgado municipal, comarcal o de paz, que expedirá acto seguido el testimonio correspondiente, que, en su caso, entregará al interesado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que le sirva de citación en legal forma, expido la presente en Ateca a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Santiago Ortega. Visto bueno: El Juez comarcal, (ilegible).

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN****INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.